

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: POSESORIO AGRARIO.

Radicado: 2007 – 00058 - 00.

Demandante: JOSÉ DE JESUS FERNANDEZ Y OTROS

Demandado: JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone

PRIMERO: COMISIONAR a la Inspección de policía de Arauca(Reparto), con amplias facultades, para que adelante los trámites tendientes al retiro de las líneas que fueron construidas sobre el predio “El Caruto” por el costado sur desprendiendo del caño negro, saliendo una línea de sur a norte cerca al caño la Macanilla y hace esquina de occidente a oriente, más o menos de 1.100 metros lineales y hace esquina al doblar al costado sur la misma línea y pega al potrero de las palmeras, esta línea tiene aproximadamente 1.572 metros lineales; que se encuentran en las sabanas de las fincas “Las Palmeras” y “El Caruto”; las cuales están compuestas de postes de madera y cuerdas de alambre de púa (1.469 postes colocados a 2.50 metros entre si). Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el Art. 377 del CGP.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios por parte de la secretaria para señalando su identificación y ubicación en el oficio remisorio e igualmente enviarlo al destinatario y la parte interesada deberá sufragar las expensas del caso necesarias para la materialización de la sentencia. (Arts 39 y 40 del C.G.P.). Término de la comisión 60 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

A.S. Nº 50.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó Edgar García - Edyeha:.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Proceso: POSESORIO AGRARIO
Radicado: 2007 – 00058 - 00.
Demandante: JOSÉ DE JESUS FERNANDEZ Y OTROS
Demandado: JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL Y OTROS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34e9913e1737211bf79aa7b02629e678dfc9eee3099dafc4fa6804ab72e3424d

Documento generado en 23/02/2021 04:27:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**